

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 22 de Marzo de 1939

NUMERO 7990

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 204 de 9 de Noviembre de 1938, por el cual se suspende provisionalmente el envío de documentos a los Archivos Nacionales.

Vida Oficial en Provincias.

Relación de las facturas consultadas visadas en la Oficina del Abogado Oficial de Panamá.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Correo de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Continúa suspendido el envío de documentos a los Archivos Nacionales

En vista de que algunas oficinas públicas han estado remitiendo sus archivos a los Archivos Nacionales, nos permitimos publicar el Decreto que se dictó en la Administración del doctor Arias, el cual Decreto está todavía en vigencia:

DECRETO NUMERO 204 DE 1938

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se suspende provisionalmente el envío de documentos a los Archivos Nacionales.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la labor de clasificación definitiva de todos los documentos que reposan en la actualidad en los Archivos Nacionales se hace imposible mientras se continúan enviando a esa institución los archivos de las diferentes oficinas públicas;

2º Que varias dependencias del Gobierno no han dado cumplimiento a la Circular que con fecha 23 de Octubre de 1931 les remitió el Director General de los Archivos Nacionales—previa autorización de la Secretaría de Gobierno y Justicia—en el sentido de que se abstuvieran de enviar sus documentos a esos archivos, ordenes no se les diera la autorización al respecto; y

3º Que el local de los Archivos Nacionales es insuficiente para la custodia de los documentos que se le continúan enviando mientras no se arreglen los allí existentes,

DECRETA:

Artículo 1º Hasta nueva orden queda terminantemente prohibido el envío de documento alguno a los Archivos Nacionales por parte de las oficinas administrativas nacionales, judiciales y municipales.

Artículo 2º Cuando alguna oficina desee enviar sus documentos a los Archivos Nacionales, lo solicitará por escrito al Director General y éste impartirá las órdenes conducentes.

Artículo 3º Mientras se termina la clasificación definitiva del fondo documental de los Archivos Nacionales, el Director General o los empleados que éste designe

ni efecto, harán el arqueo de los archivos de las diferentes oficinas públicas que lo soliciten por escrito y por conducto de los respectivos Secretarios de Estado.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé a la oficina de la Tesorería Municipal.

En Pesé, a las tres de la tarde del jueves dos del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, el señor Alcalde en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria de conformidad con el artículo (21) de la Ley (33) de 1917.

Ante la Oficina respectiva se hallaba el señor Adolfo Pina C., Tesorero Municipal y con la cortesía del caso, recibió a los visitantes y les brindó asiento.

Entrados del objeto de la visita, pasó a la vista del amable visitador los talonarios y libros que se llevan en la oficina y de ellos se obtuvo el resultado siguiente:

Saldo para Diciembre según consta en el Libro respectivo de cuentas de entradas y salidas B. 8.97
Ingresos en Enero último 194.90

Saldo para Febrero B. 203.87
Ingresos en Febrero 1.27
Ingresos en Febrero 235.30
Ingresos en Febrero 151.80

Saldo para Marzo 83.50

El señor Tesorero Municipal, pidió al señor Alcalde que le provea de un cofre para conservar el archivo de la oficina; el amable visitador ofreció ver la maleta de la oficina de tal mobiliario.

Se exhortó al señor Tesorero para que active el co-

bro de las contribuciones del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, desde el momento que es ahora la ocasión oportuna para ello; que pone a disposición del señor Tesorero los Agentes de Policía para que sobre todo lleve a cabo la recaudación de las contribuciones de carretera, trapiches, buhoneros, etc., etc.,

El empleado visitador le expresó al señor Tesorero que tiene vivo interés en hacer unos trabajos sanitarios de inaplazable urgencia y que para ello necesita contar con fondos para de esta manera hacer tales trabajos antes de que finalice la presente estación de verano.

El empleado visitador hace constar que mensualmente envía las cuentas de su manejo al Consejo Municipal para su exámen y aprobación.

Para constancia se extiende y legaliza la presente acta. El Alcalde.—(fdo.)—Domingo Varela B.—El Tesorero Municipal.—(fdo.)—Adolfo Polo C.—El Secreario de la Alcaldía.—(fdo.)—J. M. Dutary A.

E Secretario,

J. M. Dutary A.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé, a la oficina de la Administración de Hacienda Distritorial.

A las nueve y treinta de la mañana del jueves dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, el señor Alcalde, en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina de la Administración de Hacienda Distritorial, con el objeto de pasar la visita reglamentaria de conformidad con el artículo 21 de la Ley 33 de 1917.

Se hallaba al frente de la oficina el señor Clímaco Valverde y enterado del objeto de la visita, puso a la vista del empleado visitador los talonarios y libros que lleva en el Despacho.

De su examen, se obtuvo el resultado a seguir:

Impuesto de Degüello en Febrero último, B. 162.50;
Impuesto de cantina en Febrero último, B. 60.00;
Renta Agraria en el mismo mes, B. 33.00;
Impuesto de Inmuebles, en Febrero último, B. 44.25.

El empleado visitado hace expresar que está para mandar a la Administración de Hacienda de la Provincia, las cuentas del expresado mes de febrero, tal como lo hace a principio de cada mes.

Además, hace observar que espera que el señor Alcalde le preste la cooperación del caso para adelantar el cobro de los diversos impuestos y contribuciones a su cargo; el empleado visitador manifestó que está pronto en darle toda la cooperación impetrada; desde luego que se está en época en que los deudores del Fisco Nacional están en oportunidad de satisfacer el pago de sus contribuciones o gravámenes sin menoscabo de su situación económica.

Para constancia, se extiende y legaliza la presente acta como aparece.—El Alcalde (fdo) Domingo Varela B. El Administrador de Hacienda Distritorial, Clímaco Valverde.—El Secretario de la Alcaldía J. M. Dutary A.

El Secretario de la Alcaldía

J. M. Dutary A.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 58

(Marzo 1º de 1939)

Yau Ka Hing y Cia., fñjeles, 25 bultos, por vapor Imperial, de San Antonio, por	58.37
C. W. Omphreys, betún para calzado, 6 bultos, por vapor Lochgoil, de Liverpool, por ..	114.11
Endara Riba Hnos., cebollas, 50 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	43.00
S. Bethancourt, secantes impresos, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por ..	205.32
M. A. Garrido, repuesto para máquina trituradora, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	584.17
Carlos A. Muller, S.A., gabinete refrigerador etc, 6 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	405.36
A. Bassan, vajillas de losa y porcelana, 57 bultos, por vapor Tai hen de Nagoya, por ..	475.40
Fidanque Bros. & Sons., cebollas, 200 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Frisco, por	211.95
Isac Brandon & Bros. Inc., mestaza en polvo, cera para pisos y curri, 12 bultos, por vapor Lochgol, de Londres, por	147.58
Isac Brandon & Bros. Inc., pintura preparada en aceite, 13 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	121.00
Novey & Luttrell, Madera de Pino Oregón, 504 bultos, por vapor West Ira, de San Francisco, por	264.04
Miguel Sastre, hilo de algodón, cemento y cueros, 10 bultos, por vapor Musa, de New York, por	107.29
F. E. Escoffery, fósforos, 100 bultos, por vapor Drottningholm, de Otemburgo, por ..	398.50
F. E. Escoffery, fósforos, 505 bultos, por vapor Drottningholm, de Otemburgo, por ..	199.25
F. E. Escoffery, fósforos, 150 bultos, por vapor Drottningholm, de Otemburgo, por ..	646.50
F. E. Escoffery, jabón de tocador y jabón en polvo, 31 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	150.70
The Pan. Coca Cola Bottle Co., respuestos para máquina de embotellar, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	87.42
David E. Acrich, bolsas de papel, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por ..	140.77
Alberto Mock, tacones de madera, 2 bultos por vapor Donau, de Hamburgo, por ..	54.05
Simon Coifmann, sobrecamas de rayón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por ..	119.31
Yanci y Pereira, cueros de becerro curtidos, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de New York, por	279.69
Yanci y Pereira, picles curtidos para ferros, 5 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool,	785.94
The Oriental Star, telas, seda, artificial, sobrecamas de algodón etc., 3 bultos, por	

vapor Vini, de Yokohama, por	271.60	Yamagira Maru, de Yokohama	568.20
Roberto G. de Paredes, artículos de metal religioso; papel de lija, 9 bultos, por vapor Inn, de Bremen, por	243.65	Eusebio A. González, muebles de acero tapizados con tela algodón, 2 bultos, por vapor Cristobal de Nueva York	99.30
C. G. de Haseth Co., ungüento veterinario bag balm, peruna etc., 12 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	211.53	Eusebio A. González, Bazar Aleman, madera para para forros de muebles, 10 bultos por vapor Kinai Maru, de Yokohama	114.49
Alfredo Boeheln, salchichas tipo Viene. 1 bulto, por vapor Inn, de Hamburgo, por	12.18	Eusebio A. González, muebles de hierro tapizado con imitación cuero 18 bultos por vapor Cristobal de New York	440.70
Alfredo Boeheln, queso, 10 bultos, por vapor Inn, de Hamburgo, por	151.86	Eusebio A. González, catres de hierro, 6 bultos por vapor City of San Francisco de San Francisco	74.10
Guardia & Cia. Ltd., ración para terneros y alimentos para aves, 152 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	121.68	Italo Capanni, Ministro Italiano, repuestos para autos, radio, antena, etc) 1 bulto por vapor Platano, de Nueva York	75.45
Unión Oil Com. of California, tanques de hierro de segunda mano, 22 bultos, por vapor Zona del Canal, por	11.00	D.G. Langshaw, tejidos de seda, 4 bultos por vapor Kunikawa Maru, de Yokohama	398.97
Day and Night Garage Corp., por recargar tanques de oxígeno, 6 bultos, por vapor Zona del Canal, por	12.00	D.G. Langshaw, camisas de seda y tejidos de sed artificial, 4 bultos por vapor Kunikawa Maru, de Yokohama	536.34
Warner Knaack, agujas, esponjas y muestras sin valor, 7 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por	194.49	Alejandro Toussieh, tejidos, drill y bogotana de algodón, 17 bultos por vapor Tai Shan de Kobe, á	1421.58
Almacenes 5 y 10 Centavos, toallas sanitarias, polvos, jabón, 22 bultos, por vapor Musa, de New York, por	115.50	Almacenes 5 y 10, jabones limpiador para lavar y para tocador etc., 80 bultos, por vapor Musa de New York	400.95
V. Rosanía, sombreros de fieltro y gorras para hombres, 8 bultos, por vapor Musa, de New York, por	349.50	Pan-American Orange Crush, carne congelada de ganado, 392 bultos por vapor Sta. Clara de Nueva York	4168.64
Universal Export Corp., galletas, 19 bultos, por vapor Musa, de New York, por	162.42	F.E. Escoffery, aceite para cocinar 100 bultos por vapor Wanderer de Liverpool	184.96
Card Co., naipes, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	713.00	Cia. Cynos Co. agua mineral natural 6 bultos por vapor Lochgoil de Rotterdam	39.95
Cia. Servicio Eléctricos, accesorios, materiales, instalaciones, reflectores etc., 37 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	299.23	Cia Cynos Co. cristales para prop. s/va comercial, 27 bultos por vapor Chiriquí de Nueva York	160.78
Cia Vinicola Hispano Americana, botellas de vidrio vacías "Bay Rum, 354 bultos por vapor Roda, de Bremen, por	176.88	Panamá, American, suplementos para periódicos, 5 bultos por vapor Santa Clara de Nueva York	156.00
Ramón Ricardo Arias, patatas, 450 bultos, por vapor City of San Francisco, de San Francisco, por	495.00	United Motors Inc. autos Fords mots. 54-2111, 18-4893862 5 bultos por vapor Cristobal de Nueva York	2297.05
Isaac Brandon y Bros. vino generoso aporito y jerez, 225 bultos, por vapor Lochoil, de Londres, por	1342.58	Francisco Amuy, manteca compuesta, 100 bultos por vapor Bullfich de Hull	253.40
Wilcox Mercatille, pintura preparada, pasta, alquitrán mineral etc., 24 bultos por vapor Cefalu, de New Orleans, por	149.45	Corporación de Ingenieros S.A. grapas galvanizadas 1 bulto por vapor Platano, de New York	30.00
Enrique Halphen Co. rociadores de insecticida; clavo latón etc., 9 bultos por vapor Cristóbal, de Nueva York	346.44	I Boyd, planta electrica completa, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York	287.50
Guillermo Colunge, aceite de aguacate para el cabello, 2 bultos por vapor Donau, de Cartagena	90.00	Shung Sheung Co. arroz, 690 bultos por vapor Tai Shan de Hong Kong	856.14
Manuel An Chu, harina de trigo, 250 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York	450.00	Ochoa y Bros, cajas cilindricas de papel o cartón 4 bultos por vapor Cristobal de New York	25.64
Heurtematte Co. Inc. ropa interior para señoras 1 bulto por vapor Guayaquil de New York	125.25	A. Jacobs C. tejidos de algodón 1 bulto por vapor Kunikawa Maru de Yokohama	101.90
Villanueva y Tejeira, pinturas preparadas de aceite, 70 bultos por vapor City of San Francisco, de San Francisco	285.00	A. Jacobs Co. fundas, saõnas y toallas de algodón 4 bultos por vapor Kunikawa Maru de Yokohama	330.08
D.G. Langshaw, tejidos, pajamas, bufandas de seda; vasos de vidrio, etc., 7 bultos por vapor Tai Shan de Yokohama	615.77	Shung Cheung Co. mani, picadura china; yeso, cepillos de dientes, 55 bultos por vapor Tai Shan de Hong Kong	173.82
D.G. Langshaw, tejidos de seda artificial y cherecamas de algodón 9 bultos por vapor		V. Capriles, manteca, 300 bultos por vapor Cristobal de New York	940.97
		Shung Woo Heng harina de trigo, 300 bultos por vapor Lockkatrine, de San Francisco	537.00

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDE A LINARES

1.ª OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1901 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aparato de Correo, No 137 1.ª Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 10.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.15

Julio Vos, remolachas, zanahorias, repollos
apla. 1.25 bultos por vapor Sta. María de
New Orleans..... 117.37
Grebien y Martinz Inc., cemento, 13,000 bul-
tos por vapor San Mateo, de Amburgo..... 2012.14
Gebrien y Martinz Soc. de Comercio, cerezas
5,000 bultos por vapor San Mateo de Amburgo..... 1104.27
Omphreys Auto Supply, baterías para autos
y partes para las mismas 16 bultos por vapor
Cristóbal de Nueva York..... 531.73
García Besh Cia., cuñas de hierro, 15 bultos
por vapor Guayaquil, de Nueva York..... 534.25
Yanci y Persico, vidios de caucho curtidos
para forros 1 bulto por vapor Bretagne de
Burdeos..... 74.40
Angel del Valle, cueros curtidos para el sal-
zado, 3 bultos por vapor Musa de Nueva York..... 557.33
A. Domínguez, trajes, cubiertas, telas al-
nes en español, 1 bulto por vapor Sta. María de
New York..... 204.17
J. y A. Domínguez trajes, cubiertas, telas al-
godón telas de seda artificial 1 bulto por va-
por Cristóbal de Nueva York..... 899.61

CUADRO NUMERO 59
(Marzo 2 de 1939)

León Nahmad y Cia., telas, braguita, etc
27 bultos, por vapor Yamagata Maru, de Ko-
be, por 1367.50
Kwong Mee Long, jabones para el tocador,
etc, 52 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva
York, por 291.55
Shung Fat y Cia., chuelas secas y pasas,
129 bultos, por vapor City of San Francisco,
de San Francisco, por 151.73
Shung Fat y Cia., chuelas de telas, 129 bul-
tos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por
José María García, repuesto para vapor, 1
bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por
Arins y Cia., molinos de viento, 5 bultos,
por vapor San Mateo, de Nueva York, por
Eugene Huber, telas, 20 bultos, por vapor
San Mateo, de Nueva York, por 43.43
B. L. Levy, cigarrillos, 1 bulto, por vapor
Cristóbal, de Nueva York, por 613.93
B. L. Levy, cigarrillos, 4 bultos, por vapor
Cristóbal, de Nueva York, por 143.57
Shung Fat y Cia., camarones secos, 19 bul-
tos, por vapor Cefalá, de Nueva Orleans, por
Shung Cheung y Cia., camarones secos, 19
100 bultos, por vapor City of San Francisco,
de San Francisco, por 165.50
E. Varyansingh, sobrecamas de algodón,
etc, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yoko-

San Ka Hing y Cia., chuelas, 2 bultos, por
vapor Lehigh, de Londres, por 294.00
Chung Siak, chuelas secas y pasas, 45 bul-
tos, por vapor City of San Francisco, de San
Francisco, por 76.21
Chung Siak, machitos, 30 bultos, por vapor
Donna, de Hamburgo, por 75.12
Kwong Mee Long, pasas, etc, 45 bul-
tos, por vapor City of San Francisco, de San
Francisco, por 287.50
Coca Philco, lamparas, 16 bultos, por va-
por Quifira, de Nueva York, por 111.32
C. Dulcidi, González, 100 bultos, por
vapor Cristóbal, de Nueva York, por 167.64
Alberto Lino, repuesto para radios, etc,
6 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York,
por 102.36
The Henderson Co., servera negra, 20 bul-
tos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por
Jenaria Run, servera, pronto alivio, etc, 4
bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York,
por 375.29
John de Pool, piezas de repuesto para pren-
sa, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York,
por 79.60
J. van der Hans R., elixir afrón, etc, 2
bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por
Man Sing, sardinas en tomate, etc, 145
bultos, por vapor City of San Francisco, de
San Francisco, por 125.24
Kito Chen, aceite para vapor, 80 bultos,
por vapor Wanderer, de Liverpool, por 46.70
Wang Chang, ollas y sartenes, 2 bultos, por
vapor Donau, de Hamburgo, por 48.85
Sass y Cia., cloruro de cal y carbonato, 6
bultos, por vapor Antonia, de Liverpool, por
Manuel Ah Chu, añil, cebada, etc, 43 bultos,
por vapor Musa, de Nueva York, por 250.45
Grebien y Martinz Inc., madera de pino, 164
bultos, por vapor Sta. Marta, de Nueva Or-
leans, por 173.00
Grebien y Martinz Inc., fregadores, 17 bul-
tos, por vapor Musa, de Nueva York, por 53.00
Garciasingh Hnos., tejidos pañuelos, etc,
3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama,
por 47.23
British American Tobacco Co., cigarrillos,
35 bultos, por vapor Musa, de Nueva York,
por 235.75
Gardner Tire Rubber Export, gomas neu-
máticas, 278 bultos, por vapor Sta. Elena, de
Nueva York, por 151.05
Antonio Fong, jamón en lata, 10 bultos,
por vapor Sanatates, de Gdynia, por 189.18
Antonio Fong, gallinas, 5 bultos, por vapor
Antonia, de Liverpool, por 453.90
Antonio Fong, melancotones, etc, 27
bultos, por vapor City of Norfolk, de San
Francisco, por 628.81
Benjamin Chen, cebollas, 80 bultos, por
vapor City of San Francisco, de San Fran-
cisco, por 1925.01
Benjamin Chen, cebollas y papas, 85 bultos,
por vapor City of San Francisco, de San
Francisco, por 145.57
Gulas y Flores, calcetines de seda, 1 bulto,

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Penonomé, para Laura Centella.
De David, para Nivia Rivera.
De David, para Mateo Mendieta.
De Colón, para Capitán Mejía.
De Alanje, para Pedro Castillo.

AVISOS Y EDICTOS

EDUARDO VALLARINO

CERTIFICA:

Que los señores Ives Prunetti, Ernesto Maduro y Jorge Manuel Boyd han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, la cual tendrá su domicilio en esta ciudad de Panamá, y girará bajo la razón social de "Prunetti, Maduro y Boyd, Limitada".

Que la sociedad podrá establecer sucursales en otros lugares si lo estima conveniente;

Que los tres socios estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, y tendrán el uso de la firma social;

Que el capital social es la suma de cuatro mil quinientos Balboas (B. 4.500.00), que han aportado los socios por partes iguales; y

Que la duración de la sociedad será de cinco (5) años, contados desde la fecha de la escritura de constitución.

Así consta en la Escritura Pública Número 284 de esta misma fecha y Notaría; y para constancia, y para que se hagan las publicaciones que ordene el artículo 288 del Código de Comercio, se expide este certificado, en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de marzo de 1939.

El Notario Público Primero del Circuito de Panamá
EDUARDO VALLARINO.

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 38, de 7 de marzo de 1939, se recibirán en el despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, plegos cerrados para la confección de tres millones ochocientos mil sellos postales, divididos en dos series de diez y siete valores diferentes, de los cuales nueve denominaciones son de la serie del servicio aéreo y ocho del servicio ordinario. Esta licitación será sometida a las bases siguientes:

1º El diseño debe ser de acuerdo con todas las indicaciones del Decreto respectivo, en un tamaño no menor de 20 centímetros por 30.

2º El tamaño de los sellos debe ser 28 milímetros por 35.

3º Su perforado debe ser seis agujeros por centímetro.

4º El motivo central de los sellos debe ser el mismo especificado en el Decreto Ejecutivo arriba indicado, tanto para los sellos del servicio ordinario como para los del servicio aéreo.

5º Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero o fotograbados de alta calidad; colores firmes; papel y goma de clase superior, adecuado para países tropicales.

6º Las estampillas deben venir en pliegos de ciento cada uno, protegidas con papel parafinado.

7º Estos sellos deben ser entregados por quien obtenga la licitación, en un periodo no mayor de tres meses después de haberle sido adjudicada la licitación.

8º El representante de la casa favorecida en la licitación prestará fianza de B/. 1.500.00, en efectivo o en forma de un cheque certificado por un banco de la localidad o por una Compañía de Seguros y a la orden del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas; de nombrar un representante que presencie el tiraje, y de ordenar la destrucción de las planchas en que confeccionaren los sellos.

10º Las propuestas se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 30 de abril de 1939.

Panamá, 15 de marzo de 1939.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.
Subsecretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc,

Por el presente, cita llama y emplaza a Juan de Dios Rodríguez, de 23 años de edad, soltero, panameño, jornalero y con residencia en La Chorrera, anteriormente, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que en su contra se sigue por el delito de seducción en auto de fecha 30 de Enero del año en curso, y en el cual se ordena su comparencia, y se le decreta formal prisión, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación con fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, y un ejemplar se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que lo haga publicar en ésta por cinco veces, y otro ejemplar al señor Jefe del Gabinete de Identificación de la Policía Nacional.

El Juez,

C. DARIO SANDOVAL.
Suplente ad-hoc

El Secretario, ad-interim.

J. Bernard.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 3º Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a la reo Carlos Poidven panameño blanco de 24 años de edad, casado, cedulado bajo el N° 11-163 exchauffer del Consulado Venezolano, y con residencia entre las calles doce y trece, avenida Domingo Díaz, N° 3033; para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de apropiación indebida que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: Carlos H. Poidven, panameño blanco, de 24 años de edad, casado cedulado bajo el N° 11-163, exchauffer del Consulado Venezolano, y con residencia entre las calles doce y trece Avenida Domingo Díaz, N° 3033 fué sindicado por el hurto de una sortija de oro con monte de brillante, avaluada en la suma de treinta y cinco balboas (B 35.00) de propiedad de una señora de nombre Julia Hidalgo, cubana, artista y con residencia en la Avenida Domingo Díaz N° 2020.

El día catorce de Febrero del año en curso, Poidven fué llamado a responder a juicio, por el hecho criminal que se le imputa; celebrándose la audiencia oral, sin la comparencia del procesado, por haber sido declarado, reo rebelde; ya que no pudo ser localizado por su fiador, notificándosele la fecha del juicio, por medio de edictos emplazatorios.

Ambas partes, han admitido la culpabilidad del enjuiciado, impetrando del Tribunal, la aplicación de una pena reducida, en consideración a las circunstancias atenuantes que militan en favor del encausado.

Al apreciar, el suscrito, las pruebas acumuladas en contra de Carlos H. Poidven, encuentra indicios suficientes graves, para dictar un fallo condenatorio.

Con tal fin, expone las conclusiones siguientes:

a) El cuerpo del delito se encuentra comprobado con los testimonios de Araminta Sannery y Oscar Moreno, cuyas exposiciones figuran a fojas nueve y diez del expediente, respectivamente y además con el dicho de la misma querellante.

b) La fuga del sindicado, después de haber prestado fianza de excarcelación.

c) Las distintas versiones emitidas por el procesado,

Recurren a las autoridades de la República, de orden judicial y a los paneles en gestión con las comisiones establecidas por la ley, la decisión de que existe de denunciar, perseguir y juzgar el procedimiento, no para incurrir en la responsabilidad de enjuiciamiento del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público, a los efectos de que, hoy quince de Marzo de mil noventa y siete, y un ejemplar se comita a la GACETA OFICIAL, para que sea publicado en ella por cinco veces, y otro ejemplar a señor Jefe del Cuartel de Identificación de la Policía Nacional.

El [redacted]
C. DARIO SANDOVAL
Suplente de [redacted]
El [redacted] ad-interim.
J. Bernard
5 [redacted]

OBJETO EMPLAZATORIO

El señor don J. B. Municipal del Distrito de Colón por el presente ordena a la reco Carlos Poirien para que en un plazo de diez días de edad, casado, cediendo bajo el N.º 11-163 del Consulado Venezolano, y con residencia en las calles doce y trece, avenida Domingo Díaz, No. 10, comparezca que dentro del término de diez días comparezca a la última publicación de este Edicto, mas si no comparece a este Tribunal para ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su juicio sumario en contra, por el delito de apropiación indebida.

Dado en la ciudad de Colón veintiocho de febrero de 1917.

Juzgado Municipal.—Colón, veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve.

[illegible][illegible]

Arriba, impudencia, Tribunal, la circunstancia
ta reducida, en consideración a las circunstancias
vantes que militan a favor del encausado.
Al aprehender a Poidven, encuentran indicios
delo condenatorio.

Con tal fin, se encuentran comprobados los hechos que fundamentan las conclusiones siguientes:

...testimonios... y además con el...
...exposición... y además con el...
...ediente, reemplazando... después de haber presentado...
...guerra... el proceso...

b) La forma de emisión de las acciones emitidas por el

sobre adquisición del anillo que se dice hurtado, sin lograr dar una explicación satisfactoria.

Enumeremos, las diversas historias narradas por el sindicado, para ver que hay de cierto en ellas.—Primera- mente, al ser detenido, Poidven, expuso que le había comprado la sortija a un jamaicanito, sin decir a que nombre respondía, ni aportar ningún otro detalle; estai- do en la Oficina de Investigaciones confesó haber esta- do en posesión de la sortija y habérsela vendido a un chofer de nombre Ernesto Antonio Sales, a quien le ma- nifestó que le había solicitado dinero a una amiga que trabajaba en el Silver Spray y esta le había dado el a- nillo para que lo vendiera y así obtener dinero; luego en este despacho dijo que una amiga de nombre Clavel González, con quien había llevado vida marital, se la ha- bía regalado, con el fin de que la visitara de vez en cuando y agregó que desde un comienzo no había queri- do confesar esto, por temor a que se le tomara como usufructuario de los bienes de la Clavel.

Acogiéndose a la última declaración rendida por Poidven, que resulta ser de mayor fuerza legal que las anteriores tiene que ser descartada, ya que el procesado no ha podido aducir ningún testimonio hábil, que compruebe sus afirmaciones.

d) Otro indicio de gravedad es el hecho de haber estado en posesión del anillo y habérselo vendido a Ernesto Antonio Sales; joya que resultó ser la misma que le fué hurtada a la Hidalgo.

e) El tener acceso a las habitaciones de la Hidalgo merced a la amistad y confianza que tenía tanto con la Hidalgo como con la González, nacidas del trato frecuente en que vivían, ya que ambas comían en casa de la madre de Poidven, donde residía el sindicato.

f) El haber tenido conocimiento, como él mismo lo confiesa en su declaración indagatoria, de la pérdida del anillo de la Hidalgo, porque esta se lo manifestó y haberle aconsejado él (Poidven) que pusiera el denuncia. Cabe aquí observar, que al comunicarle la Hidalgo a Poidven, la pérdida del anillo ha debido darle la descripción de éste o no habérsela dado por que Poidven conocía perfectamente la prenda.—Si Poidven no hubiera sido autor del hurto y en ese momento tenía el anillo en su posesión sin duda alguna se lo hubiera entregado a la Hidalgo manifestándole como había llegado a su poder; o habérselo vendido ya a Ernesto Antonio Sales, le hubiera también informado lo ocurrido y hubiera tratado de rescatar la joya para devolvérselo, para evitar así la responsabilidad que pudiera caberle en un caso tan delicado.—Poidven sin lugar a dudas, fué el autor del hurto, y a eso se debió su silencio. Pues no se explica de otra manera, como Poidven siendo amigo de la Hidalgo, haya actuado en la forma en que lo hizo sabiendas de que la sortija que estaba o que había estado en su poder pertenecía a la Hidalgo.

(8) Hay una circunstancia de mucha importancia, y es el hecho de que la denunciante, manifestó que la pérdida del anillo ocurrió en su habitación, poco después de haber sido avisada por Poidven que la comida estaba lista; que el anillo en cuestión lo había dejado, junto con un reloj de pulsera, sobre un mueble de la sala, donde se había quedado Poidven leyendo una revista, mientras ella y la González, se dirigían a casa de la madre de Poidven a comer; que después de la comida regresaron a sus habitaciones y notaron la desaparición de la joya.—Aunque este hecho no está corroborado con ningún otro testimonio, resulta ser un indicio de muchí-

sima gravedad.

Desgraciadamente, para cerrar debidamente esta investigación, hizo falta una declaración esencial, que fué la de la compañera de la Hidalgo, Clavel González, quien no pudo ser citada por encontrarse en país extranjero. Este hecho se encuentra acreditado en parte con la declaración de Oscar Moreno, cuya exposición figura a foja trece del informativo.

Como se dijo en un principio, la acumulación de estos indicios de gravedad, llevan sin duda alguna el convencimiento al juzgador de la culpabilidad de Poidy en la infracción penal material de las presentes diligencias.

Ahora bien a juicio del sentenciador, en el presente negocio se contempla un caso ordinario de hurto, sancionable al tenor del artículo 350 del Código Penal ya que se nota la ausencia de otras circunstancias que pudran hacer de este caso un hurto calificado.

Antes de fijar la pena que debe cumplir veamos las circunstancias atenuantes que militan en favor del acusado y que lo hacen acreedor a una rebaja de pena.

Obran como elementos aminorativos de pena su buena conducta anterior, desprendida de su corto historial delictivo ya que solo aparece con dos anotaciones por faltas policivas y el perjuicio infimo causado, por haber recuperado la querellante, el anillo materia de esta investigación.

Ahora bien la disposición infringida por Peidven. señala una pena de un mes a dos años de reclusión, conceptuando el suscrito que una pena discrecional de seis meses, sería lo suficientemente eficaz para la reforma social del infractor.

En las condiciones actuales del caso, la pena impuesta resulta ser bastante benigna; ya que es obvio que la detención del sindicado, es la de no cumplir su pena, dentro de un establecimiento de corrección y completamente privado de libertad, sino aguardar la prescripción de la misma. Esta aseveración la funda el juzgador, en la falta de del procesado, cuyo propósito indudablemente es el de burlar la acción de la justicia, eludiendo así, el cumplimiento material que consecuencialmente le debiera acarrear este hecho punible.

Es pues a mérito de las consideraciones que anteceden que el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a Carlos H. Poidven, de generales descritas, a la pena de diez meses de reclusión por el delito genérico de hurto; que deberá cumplir en la cárcel pública de la ciudad de Panamá. Asimismo se condena al pago de las costas procesales.

Declárase incurso al fiador del sindicado Sr. Dámaso García, en la multa de cien balboas y al efecto, remítanse las prendas consignadas por él para garantizar la libertad provisional del enjuiciado, a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para lo de su resorte.

(fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—Clemente Barre-
a G. Secretario.

Este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría
 el 6 de Marzo de 1939 y se ordena su publicación en
 la GACETA OFICIAL por 5 veces consecutivas. Art. 2345 del
 Código Judicial.

El Juez,
El Secretario,
5 vs.—5.

SANTIAGO RODRIGUEZ R.
Clemente Barrera G.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 33, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo— Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7.30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12.30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y even-

tualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chepillo, Los Otuques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá. Coslé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7.15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIÉRCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8.15. Ordinario: a las 8.30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord
Habana, New York y Europa ... STA. CLARA	22 3:pm	4:pm
Kingston y New York ... MAICA	23 11:am	12: m
Buenaventura, Guayaquil, Paiza, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... STA. BARBARA	21 3:pm	4:pm
Puerto Llanón y New Orleans ... ULIA	25 11:am	12: m
Centro América ... PEREIRA	27 9:am	10: m
Habana, New York y Europa ... TAIAMANCA	27 3:pm	4:pm
Kingston y Port au Prince ... STA. ELENA	27 3:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans ... CEFALU	28 3:pm	4:pm
Guayaquil, Callao y Valparaíso ... OROPESA	29 9:am	10:am
New York y Europa ... STA. MARIA	29 3:pm	4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 8.50 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 3.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.